

LEY MUNICIPAL N° 712

"PROGRAMA DE BONO ESTUDIANTIL RENUEVA 2021"

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el Informe con CITE: GAMEA/SMDHySI/DE/UPE/PAC/273/2021, de fecha 21 de octubre de 2021, emitido por Lic. Sofía Dina Yucra Alberto; JEFE DE UNIDAD DE PROGRAMAS EDUCATIVOS - UPE - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con Ref.: INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA CREACIÓN DEL "PROGRAMA DE BONO ESTUDIANTIL RENUEVA 2021", en parte de conclusión refiere: "De acuerdo a lo anteriormente descrito, la Unidad de Programas Educativos (UPE) dependiente de la Dirección de Educación, por emergencia sanitaria de la Pandemia (COVID-19) y como consecuencia la suspensión de clases presenciales y con el objeto de atender la demanda de los Padres y Madres de familia y de concretar la creación del "PROGRAMA DE BONO ESTUDIANTIL RENUEVA 2021", que tiene como fin fortalecer la gestión del sistema escolar, de las y los estudiantes de las Unidades Educativas Fiscal, de Convenio y Centros de Educación Especial en todos los Niveles (Inicial, Primario y Secundario) del Municipio de El Alto, que beneficiará con prioridad a las y los estudiantes con menos posibilidades económicas en el Municipio Altoño, debe considerarse y prevalecer la creación del mismo.

Para este efecto remitimos el informe Técnico, a la Unidad correspondiente, para que se realice el análisis y viabilidad para la creación del "PROGRAMA DE BONO ESTUDIANTIL RENUEVA 2021", y el respectivo proyecto de "Ley Municipal". Y en parte de recomendación; señala: "La Unidad de Programas Educativos, dependiente de la Dirección de Educación recomienda que por el Área de Asesoría Legal, se emita informe correspondiente".

Que, el Informe con CITE: GAMEA/SMDHySI/DE/UPE/275/2021, de fecha 21 de octubre de 2021, emitido por Lic. Sofía Dina Yucra Alberto; JEFE DE UNIDAD DE PROGRAMAS EDUCATIVOS-UPE - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y Marco A. Cruz Valencia; RESPONSABLE DE PROGRAMAS - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con Ref.: INFORME TÉCNICO FINANCIERO PARA LA CREACIÓN DEL "PROGRAMA DE BONO ESTUDIANTIL RENUEVA 2021", que en parte de conclusión; refiere: "De acuerdo a lo anteriormente descrito, la Unidad de Programas Educativos (UPE) dependiente de la Dirección de Educación, por emergencia sanitaria de la Pandemia (COVID-19) y como consecuencia la suspensión de clases presenciales y con el objeto de atender la demanda de los Padres y Madres de familia se concreta con la creación del "PROGRAMA DE BONO ESTUDIANTIL RENUEVA 2021" por única vez, y con recursos del Municipio de El Alto". Y en parte de recomendación; señala: "Se recomienda a su autoridad remitir el presente informe y sus antecedentes, a conocimiento y consideración de la autoridad competente, para que el Área de Asesoría Legal, realice el análisis y factibilidad de la presente solicitud y se emita informe legal".

LEY MUNICIPAL N° 712

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

 Que, el Informe Legal CITE: GAMEA/SMDHySI/DE/AL/JIFS/030/2021, de fecha 22 de octubre de 2021, emitido por Abg. Javier Iván Flores Segales; ASESOR LEGAL - DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con Ref.: INFORME LEGAL PARA CREACIÓN DEL "PROGRAMA DE BONO ESTUDIANTEL RENUVEA 2021", en parte de conclusiones señala: "De lo expuesto en líneas precedentes, enmarcados en la Constitución Política del Estado Plurinacional, referido a la protección de la salud como función suprema respecto a la pandemia (COVID -19), a la preminencia de los derechos del niño, niña adolescente, a la familia y a estudiantes con menos recursos de apoyar con prioridad para que accedan a los diferentes niveles del sistema educativo, mediante recursos económicos y programas de alimentación y al ámbito del derecho a la educación y la responsabilidad del Estado como función suprema, el reconocimiento de los padres y madres de familia en cuanto a la participación social a través de sus representantes, los mismos que solicitan se viabilice el pago excepcional del "PROGRAMA DE BONO ESTUDIANTEL RENUVEA 2021", para fortalecer la gestión del sistema escolar, de los estudiantes de las Unidades Educativas (Fiscal, de Convenio y Centros de Educación Especial) en todos los niveles del Municipio de El Alto, asimismo de apoyar con prioridad a los estudiantes con menos posibilidades económicas de las unidades educativas del municipio Alteo, toda vez que el país atraviesa estado de emergencia sanitaria por el rebrote del coronavirus (COVID - 19), y para dar viabilidad, factibilidad a esta solicitud, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (G.A.M.E.A.), enmarcado en la normativa constitucional vigente tiene la facultad y competencia legislativa, en el Concejo Municipal previo cumplimiento de requisitos que sustentan y fundamentan esta solicitud, con la emisión de informes de justificación técnico y jurídico, verificados estos extremos normativos y los informes remitidos por la unidad ejecutora, Unidad de Programas Educativos (UPE), dependiente de la Dirección de Educación, considerando la transferencia publico privadas de recursos públicos en efectivo, establecidos en la Ley N° 856 "Ley de presupuesto general de Estado"; Ley N° 1356 "Ley de presupuesto general de Estado Gestión 2021"; reglamentado en el Decreto Supremo N° 4434, se determina que existen las condiciones legales para la creación del "PROGRAMA DE BONO ESTUDIANTEL RENUVEA 2021", a través de una LEY MUNICIPAL con carácter excepcional por única vez, en beneficio de las y los estudiantes de la ciudad de El Alto". Y en parte de recomendaciones refiere: "Por tanto, Asesoría legal de la Dirección de Educación, recomienda por la unidad correspondiente, se elabore el proyecto de Ley Municipal Excepcional y sea remitido al Concejo Municipal en cumplimiento de la normativa legal vigente".

Que, el Informe CITE: GAMEA/SMAF/DTM/UP/102/2021, de fecha 10 de noviembre de 2021, emitido por Lic. Martín Apaza Agostopa; Jefe Unidad de Presupuesto, Sr. Ignacio Flores Mollo; Jefe Unidad de Programaciones de Operaciones y Lic. Bethzabe L. Mamani Gutiérrez; Analista de Presupuesto, con Ref.: INFORME FINANCIERO PARA LA CREACIÓN DEL "PROGRAMA DE BONO ESTUDIANTEL RENUVEA 2021", en parte de conclusión; señala: "Por lo expuesto, el pago excepcional del PROGRAMA DE BONO ESTUDIANTEL RENUVEA 2021 correspondiente a la gestión 2021, genera la necesidad de ajustar el Plan Operativo Anual Institucional correspondiente a la gestión 2021, de acuerdo al PLAN ESTIMADO DEL PAGO EXCEPCIONAL DEL "PROGRAMA DE BONO ESTUDIANTEL RENUVEA 2021".

Se recomienda a la Dirección General de Asesoría Legal, a través de la unidad correspondiente, se complemente con Informe Legal para su posterior aprobación del Proyecto de Ley Municipal del "PROGRAMA DE BONO ESTUDIANTEL RENUVEA 2021".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 712

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

 Que, el Informe CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-045/2021, 11 de noviembre de 2021, emitido por Dr. Adhemar E. Castaños Mendoza; ASESOR LEGAL - UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con Ref.: INFORME LEGAL "PROGRAMA DE BONO ESTUDIANTIL RENUEVA 2021", en parte de análisis y conclusión; refiere: "Conforme se tiene de antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, al haberse sustentado mediante Informe Técnico CITE: GAMEA/SMDHySI/DE/UPE/PAC/273/2021, Informe Financiero CITE: GAMEA/SMDHySI/DE/UPE/PAC/275/2021, Informe Legal CITE: GAMEA/SMDHySI/DE/AL/JIFS/030/2021 e Informe CITE: GAMEA/SMAF/DTM/UP/102/2021 no existe impedimento legal para la prosecución del trámite administrativo concerniente a la creación del "PROGRAMA DE BONO ESTUDIANTIL RENUEVA 2021" que tiene como finalidad fortalecer la gestión del sistema escolar de los estudiantes de las unidades Educativas Fiscal de Convenio y Centros de Educación Especial en todos los niveles del Municipio de El Alto por única vez, siendo que se encuentra dentro del marco normativo vigente". Y en parte de recomendación; señala: "Por lo descrito, se recomienda remitir el anteproyecto de Ley Municipal al Órgano Legislativo a los fines consiguientes...".

FUNDAMENTO LEGAL:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional.- Artículo 17. "Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional Artículo 35. I. El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional Artículo 37. El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional Artículo 60. Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional Artículo 62. El Estado reconoce y protege a las familias como el núcleo fundamental de la sociedad, y garantizará las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo integral. Todos sus integrantes tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades.

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 712

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

 Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional Art. 77; Parágrafo I. "La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla. II. El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación. III. El sistema educativo está compuesto por las instituciones educativas fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional Artículo 82.- parágrafo II. El Estado apoyará con prioridad a los estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan a los diferentes niveles del sistema educativo, mediante recursos económicos, programas de alimentación, vestimenta, transporte, material escolar; y en áreas dispersas, con residencias estudiantiles, de acuerdo con la ley.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional Artículo 83. "Se reconoce y garantiza la participación social, la participación comunitaria y de los padres de familia en el sistema educativo, mediante organismos representativos en todos los niveles del Estado y en las naciones y pueblos indígena originario campesinos. Su composición y atribuciones estarán establecidas en la ley".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional Artículo 108. Núm. 11. Dispone que son deberes de las bolivianas y los bolivianos: Socorrer con todo el apoyo necesario en caso de desastres naturales y otras contingencias.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional Artículo 232. La administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad. Responsabilidad y resultados.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional Artículo 235. Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. 3. Prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública. 5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional Artículo 272. La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional Artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora, y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

LEY MUNICIPAL N° 712

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

 Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional Artículo 302. Parágrafo I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción; numeral 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; 24. Fondos fiduciarios, fondos de inversión y mecanismos de transferencia de recursos necesarios e inherentes a los ámbitos de sus competencias; 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto; 39. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.

Que, la LEY 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRES IBAÑEZ" de 19 de julio de 2010 Artículo 12. Parágrafo II dispone: "La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos".

Que, la LEY N° 482, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, Artículo 3. (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Que, la LEY N° 482, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, Artículo 6. (Presupuesto Municipal). El Presupuesto del Órgano Ejecutivo deberá incluir el Presupuesto de las Empresas y Entidades de carácter desconcentrado y descentralizado. III. El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el Parágrafo I del presente artículo, y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación. IV. El Concejo Municipal aprobará el Presupuesto Municipal. V. Conforme lo establecido en el Parágrafo I del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal contará con su propio Tesoro Municipal, el cual será administrado por el Órgano Ejecutivo Municipal. El Tesoro Municipal efectuará las asignaciones presupuestarias correspondientes a cada una de sus Empresas e Instituciones. Las Empresas e Instituciones Municipales serán clasificadas institucionalmente de forma separada por el propio Gobierno Autónomo Municipal, en el marco de las directrices que emita el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la LEY 070, LEY DE LA EDUCACIÓN "AVELINO SIÑANI"; ARTÍCULO 5. (OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN). Núm. 11. Formular e implementar, desde todos los niveles del gobierno del Estado Plurinacional, programas sociales específicos que benefician a las y los estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan y permanezcan en el sistema educativo, mediante recursos económicos, programas de alimentación, vestimenta, transporte y material escolar; en áreas dispersas con residencias estudiantiles y se estimulara con becas a las y los exestudiantes de excelente aprovechamiento en todos los niveles del Sistema Educativo Plurinacional.

Que, la LEY 070, LEY DE LA EDUCACIÓN "AVELINO SIÑANI"; ARTÍCULO 91.- (OBJETIVOS DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL COMUNITARIA). Núm. 1. Participar en la formulación y lineamientos de políticas educativas en todo el Sistema Educativo Plurinacional, para contribuir a la calidad de la educación, en el marco de la corresponsabilidad de todas y todos los actores educativos. 2. Garantizar el respeto a las atribuciones, roles y responsabilidades educativas específicas, establecidas en las normas y reglamentaciones del Sistema Educativo Plurinacional, en lo

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

LEY MUNICIPAL N° 712

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

 concerniente a los aspectos administrativo jerárquico, técnico- docente, educativo-estudiantil y de la participación social comunitaria. 3. Consolidar el carácter comunitario y democrático de la Participación Social Comunitaria, respetando la diversidad de los actores educativos y sus formas de organización para la participación social comunitaria, con legitimidad y representatividad. 4. Promover consensos entre los diferentes actores de la educación para la definición de políticas educativas, comprendiendo que la educación es un bien común y corresponsabilidad de todas y todos.

Que, la RESOLUCIÓN MINISTERIAL 001/21 DE ENERO 2021; ARTÍCULO 4. (MODALIDADES DE ATENCIÓN EDUCATIVA), I "De acuerdo a las conclusiones del "6to. Encuentro Pedagógico", las modalidades de atención educativa para la Gestión 2021 son: Inc. a) Modalidad Presencial. Implica la presencia física de las y los estudiantes, personal docente y administrativo, que interactúan en el desarrollo del proceso de aprendizaje en el espacio de la unidad educativa. Las unidades educativas que cuenten con un número menor o igual a 20 estudiantes por paralelo y año de escolaridad, podrán optar por esta modalidad con todas las medidas de bioseguridad de acuerdo al protocolo establecido. Inc. b) Semipresencial. Consiste en la combinación de la Modalidad Presencial y a Distancia, con alternancia entre ambas modalidades, desarrollando los procesos de aprendizaje en la unidad educativa y domicilio. Las unidades educativas que cuenten con un número mayor a 20 estudiantes por paralelo y año de escolaridad optarán por esta modalidad. Cada paralelo se dividirá en dos grupos, los cuales asistirán a la unidad educativa de manera alterna de acuerdo al horario establecido por el director de la unidad educativa, debiendo la comunidad educativa dar estricto cumplimiento a la aplicación de todas las medidas de bioseguridad de acuerdo al protocolo establecido Inc. c) Distancia. Los procesos de aprendizaje se desarrollan con el apoyo de tecnologías de la información, medios de comunicación masiva, materiales en formato impreso, digital y otros. Esta modalidad no requiere la presencia física de las y los estudiantes. Ante el rebrote inminente de la propagación de la COVID-19, se aplicará la Modalidad a Distancia con el apoyo de recursos pedagógicos: material impreso y digital, medios tecnológicos (plataformas virtuales) o medios de comunicación masiva (radio, televisión), de acuerdo a las características de su contexto. II. Para la aplicación de cada Modalidad de Atención Educativa, se tomará en cuenta el respectivo informe epidemiológico emitido por autoridad competente y las disposiciones del Ministerio de Salud y Deportes.

Que, la RESOLUCIÓN MINISTERIAL 001/21 DE ENERO 2021; ARTÍCULO 5. (ELECCIÓN DE LAS MODALIDADES). La o el Director Distrital de Educación en atención al Informe Epidemiológico emitido por autoridad competente, las disposiciones del Ministerio de Salud y Deportes y en coordinación con la Comunidad Educativa, podrá elegir una de las modalidades citadas en el artículo anterior, tomando en cuenta las siguientes condiciones existentes: I. Ante la inexistencia de casos positivos de la COVID-19, o cuando el riesgo de contagio sea mínimo, se podrá trabajar en la Modalidad Presencial de acuerdo a la infraestructura mobiliario, número de estudiantes e informe epidemiológico. II. Cuando la curva de contagios de la COVID-19 comience a ascender y se presenten mayores restricciones emitidas por la entidad correspondiente, la modalidad de atención educativa será Semipresencial, con el apoyo de material impreso y digital, uso de tecnologías de la información y medios masivos de comunicación, de acuerdo al contexto. III. Si la curva de contagios de la COVID-19 es alta, se trabajará con la modalidad de educación IV. Distancia con el acompañamiento de material impreso y digital, uso de tecnologías de la información y medios masivos de comunicación, de acuerdo al contexto.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

LEY MUNICIPAL N° 712

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...7

 Que, la RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 170/2014; Artículo 85.- (PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LEYES MUNICIPALES).- I Todo proyecto de Ley Municipal deberá contar con un informe técnico y jurídico elaborado por un profesional que debe contener antecedentes, objeto, fundamentación, conclusiones, sugerencias y firmas, acompañado por el informe realizado por la comisión pertinente y debe seguir el siguiente procedimiento.

Por cuanto; La Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal de El Alto, es de carácter general su aplicación y de cumplimiento obligatorio en la Jurisdicción Municipal de El Alto;

POR TANTO:

En uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Resolución Municipal N° 170/2014 y demás disposiciones conexas; el Concejo Municipal de El Alto;

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 712

"PROGRAMA DE BONO ESTUDIANTIL RENUEVA 2021"

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- La presente Ley Municipal, tiene por objeto la creación del "PROGRAMA DE BONO ESTUDIANTIL RENUEVA 2021" para fortalecer la gestión del sistema escolar, de los estudiantes de las Unidades Educativas Fiscal, de Convenio y Centros de Educación Especial en todos los niveles del Municipio de El Alto por única vez.

ARTÍCULO SEGUNDO. (BENEFICIARIOS).- Serán beneficiarios del pago excepcional del "PROGRAMA DE BONO ESTUDIANTIL RENUEVA 2021", los estudiantes de las Unidades Educativas Fiscal, de Convenio y Centros de Educación Especial en todos los niveles del Municipio de El Alto en los 14 distritos Municipales, a través de sus padres, tutores o apoderados, quienes serán los responsables de los recursos económicos recibidos.

ARTÍCULO TERCERO. (CUMPLIMIENTO).- I. Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal; la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social Integral, la Dirección de Educación a través del "PROGRAMA DE BONO ESTUDIANTIL RENUEVA 2021", la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas y demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de la normativa legal vigente.

II. Todas las gestiones y actos administrativos que se realicen para el objeto señalado, serán de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal.

ARTICULO CUARTO. (TRANSFERENCIA PÚBLICO PRIVADA).- Se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal la transferencia público privada conforme a normativo vigente.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 712

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...8

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- EL Órgano Ejecutivo Municipal, en el plazo de 15 días, computables a partir de la publicación de la presente Ley Municipal, emitirá el Decreto Municipal Reglamentario.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- El Ejecutivo Municipal realizará las gestiones necesarias para el cumplimiento del artículo primero de la presente Ley Municipal, la misma en el marco de la normativa legal vigente.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- Cúmplase el Artículo 164, parágrafo II, de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia concordante con el Artículo 91 de la Resolución Municipal 170/2014 de fecha 09 de abril de 2014.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.- Cúmplase el artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para los fines correspondientes de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Iris A. Flores Quispe
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



Pamela P. Quispe Medrano
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 712

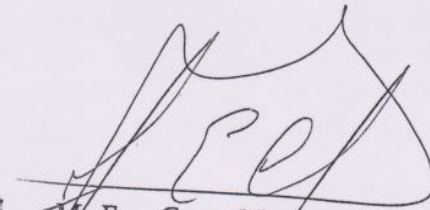
ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 712 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Num. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIÚN.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO